

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE MEDICIÓN Y TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR La M.I.E.F. MINERVA CORONADO TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, REPRESENTADO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas satisfaciendo las necesidades en cada caso, así como la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, es por ello que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, “SEDATU” otorgó recursos federales al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, destinados a la Modernización del Catastro, a través del Convenio específico de Coordinación No. 214/CT/002/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Tomo LC, Núm. 24 ordinario, 12 de junio de 2017.
- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones del Gobierno, establece en su eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.

- III. Por tal motivo y en apoyo a la modernización catastral de los Municipios mediante el uso de tecnologías de la información que impulsen la mejora continua, la transparencia y el acceso a la información, se hace necesario el Contrato de Comodato de Equipo de Medición y Tecnológico, con la finalidad de otorgar los bienes que se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMODANTE”

- I.1. Que de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado d Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominara Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Hidalgo.
- I.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliara además de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto al artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- I.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el mismo el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.
- I.4. Que la M.I.E.F. Minerva Coronado Trejo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de mayo del año 2019, en términos del artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de

Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

- I.5. Que de conformidad con el artículo 16 fracción XII de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias competencia del Instituto.
- I.6. Que no existe impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato.
- I.7. Que es dueño único y exclusivo en legítima propiedad de los bienes muebles objeto del presente contrato.
- I.8. Que para todos los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Tiro Tula No. 105, Colonia Real de Minas, Código Postal 42090 en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DE “EL COMODATARIO”

- II.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.
- II.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.
- II.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo, de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida por

el Consejo Municipal Electoral de fecha 08 de junio del año 2016 y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen facultad de celebrar Contratos con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

II.6. Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 30 (treinta) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), los integrantes de la H. Asamblea Municipal autorizaron al Presidente Municipal en funciones para la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas y particulares sobre asuntos de interés público por el ejercicio 2016- 2020, por lo que tiene facultades para la celebración del presente documento de conformidad con los artículos 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I inciso ff), 63, y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo

II.7. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro, Tula de Allende, Hidalgo.

II.8. Que no existe impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato.

DE “LAS PARTES”

III.1. “**LAS PARTES**” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para la celebración del contrato o no haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Señalan “**LAS PARTES**” que el presente contrato está exento de dolo, violencia, lesión, mala fe, error o vicio alguno que pueda dar motivo a su nulidad.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente contrato de comodato al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- “EL COMODANTE” en base a las facultades que establece el artículo 22 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, y para dar cumplimiento al Programa Ejecutivo Catastral (PEC) en cuanto a la modernización de los catastros del Estado; **“EL COMODATARIO”** recibe los bienes muebles que a continuación se describen.

Descripción del bien	Especificaciones del bien	Cantidad	No. de inventario	Número de serie	Numero de Factura
Computadora HP Modelo EliteOne 800 G1	Procesador, Inter Core i5- a 2.9 ghz dual core, memoria Ram, 8gb, Disco Duro, 1tb Sata, Unidad de dvd/rw Pantalla de 23” Conexiones Red Ethernet 10/100/1000 Mbps, wireless 802.11 b/g/n widi. Conectividad bluetooth 4.0 y nfc integrado puertos y conectores 2usb 3.0, 3usb 2.0, Auriculares, Microfono, 1 hdmi, Teclado y Mouse optico inalambrico, Sistema Operativo Windows 8.1 de 64 bits.	1	515001-139	MXL44817BB	PA-189
Software Antivirus	Karpesky 2015. Licencia electronica con suscripcion por 1 año.	1	591083	4BBFY-JUQ5P-S9ZVT-S54Z2	135

SEGUNDO.- “EL COMODATARIO” acepta los bienes descritos en la cláusula que antecede y los recibe en las condiciones en que se encuentran a la firma de este instrumento a su entera satisfacción.

TERCERA.- Que los bienes descritos en la cláusula PRIMERA, deberán ser utilizados exclusivamente por el Municipio de Tula de Allende para los fines y objetivos de su competencia; en caso de que **“EL COMODATARIO”** use o destine los bienes que **“EL COMODANTE”** le otorga en comodato, para un fin distinto al estipulado, automáticamente se revocará el presente instrumento, obligándose **“EL COMODATARIO”**, a la íntegra restitución de los bienes y a su entera satisfacción de **“EL COMODANTE”**, en el estado de conservación y condiciones en que se le entregaron salvo el deterioro que sufran por el uso normal de los mismos.

CUARTA.- Que los bienes descritos en la cláusula PRIMERA, fueran objeto de siniestro, robo o extravío, aun cuando dicha pérdida sobrevenga por caso fortuito, **“EL COMODATARIO”** se obliga a informar de lo acontecido y restituir de inmediato, a **“EL COMODANTE”** éstos, preferentemente de la misma marca, modelo, y especificaciones técnicas o bien de características similares o superiores, para que en condiciones técnicas permitan proporcionar adecuadamente el servicio al que están destinados, además de restituir la documentación pertinente en el comodato e inventarios.

QUINTA.- “EL COMODATARIO” no podrá ceder total o parcialmente a favor de cualquier persona física o moral, bajo ninguna figura jurídica los bienes que le ha otorgado **“EL COMODANTE”**, a través del presente instrumento.

SEXTA.- “EL COMODATARIO” se obliga al mantenimiento preventivo y correctivo, conservación y actualización de los bienes materia del presente comodato, comprometiéndose a cubrir gastos ordinarios y extraordinarios que se generen por los mismos conceptos, asimismo, responderá de la pérdida de éste, aun cuando dicha pérdida sobrevenga por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

SÉPTIMA.- “EL COMODANTE” verificará, en cualquier momento, el buen uso y cuidado que se esté dando a los bienes y en su caso podrá hacer las observaciones que estime pertinentes.

OCTAVA.- Durante la vigencia del presente, **“EL COMODATARIO”** se obliga a proporcionar semestralmente a **“EL COMODANTE”** un informe en el que se detalle el control, existencia y estado de conservación de los bienes objeto del presente instrumento. En el supuesto, que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación ya no sean adecuadas o resulten inconvenientes para la realización del servicio al que están destinados, **“EL COMODATARIO”** lo notificará a **“EL COMODANTE”**, para que este tome las medidas pertinentes.

Para los efectos de la presente cláusula, **“EL COMODATARIO”** deberá entregar los informes, por escrito y correo electrónico, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de julio y enero.

NOVENA.- La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado de conformidad con lo establecido en ley.

DÉCIMA.- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito de la contraparte, notificándose con 10 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, darán lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito. Se considera causal de rescisión del presente contrato, que **“EL COMODATARIO”** otorgue a los bienes usos y destinos distintos diversos a los establecidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL COMODATARIO”** se obliga a devolver los bienes muebles a **“EL COMODANTE”** con el deterioro natural causado por el uso. La devolución del inmueble objeto del presente contrato se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste de conformidad de **“EL COMODANTE”**. Los bienes se devolverán el día pactado en el presente instrumento salvo pacto contrario.

DECIMA TERCERA.- **“EL COMODANTE”** en atención al presente instrumento podrá recuperar los bienes objeto del presente contrato en cualquier momento, manifestando ambas partes estar de acuerdo en lo establecido.

DÉCIMA CUARTA.- Manifiestan las partes que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en todo lo relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas que anteceden, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA QUINTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establece el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Hidalgo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- Que al término de la presente administración, **“EL COMODATARIO”** informara al ayuntamiento entrante en el acto solemne de la entrega recepción de la administración pública municipal de la existencia de este, haciendo de su conocimiento que los bienes descritos en la cláusula **“PRIMERA”** del presente instrumento, se encuentran bajo la modalidad de comodato, debiendo informar por escrito a **“EL**

COMODANTE” dentro de los veinte primeros día hábiles siguientes a la toma del Ayuntamiento entrante.

DECIMO SEPTIMA.- “EL COMODANTE” en atención a la modalidad del presente instrumento podrá recuperar los bienes objeto del presente en el momento que lo considere necesario.

DECIMO OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Contrato de Comodato, no existe vicio alguno del consentimiento tales como: error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Contrato de Comodato, lo firman de conformidad en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 05 de agosto del año 2019.

POR “EL COMODATARIO”

POR “EL COMODANTE”

L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO

M.I.E.F. MINERVA CORONADO TREJO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE
HIDALGO

TESTIGOS

ING. HUGO JAIME CORTES OLIVA
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y CATASTRO DEL MUNICIPIO
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

L.D. NADIA LUISA GAVITO ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD
DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

La presente hoja de firma corresponde al **Contrato de Comodato de equipo de medición** que celebra el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo y el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, con fecha 05 de agosto de 2019.